



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0012-2015-CMPSM.

San Miguel, 14 de mayo del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

Visto, el Oficio N°029-2015-MPSM-A/GM-SGDS, del Sub Gerente de Desarrollo Social, quien solicita la aprobación de la ordenanza "Ordenanza que Norma la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de San Miguel".



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 31º de la Constitución Política del Perú, preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 116º contempla en materia de Juntas Vecinales Comunes, que los Concejos Municipales a propuesta del Alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales Comunes mediante convocatoria pública y elecciones, precisando la norma que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes donde se determinan y precisan las Normas Generales a que deberán someterse.

Que, el artículo 106 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que están organizadas principalmente como Juntas Vecinales Comunes.



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que según el artículo 144° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, para efectos de la participación vecinal, las Municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base vecinales o comunales; para lo cual, considerando los alcances proporcionados por dirigentes y pobladores, se organizarán las Juntas de Desarrollo Comunal en el ámbito de la Provincia de San Miguel de Pallaques.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° numeral 8, 14 y Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo aprobado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo del 2015, el Concejo Provincial de San Miguel aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE NORMA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS  
VECINALES COMUNALES DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el reglamento de constitución, organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de San Miguel, que consta de seis (06) títulos y veinticinco (25) artículos, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al despacho de Alcaldía para que reconozca mediante resolución a las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia que lo soliciten y por única vez, a las que se hubieren constituido con una estructura distinta a la aprobada en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social así como su difusión a Secretaría General de la Municipalidad de San Miguel.

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES  
COMUNALES DE DISTRITO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL.



TÍTULO I : ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I : DEFINICIÓN, OBJETO, CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO

TÍTULO II : DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

CAPÍTULO I : DEL RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO II : FUNCIONES DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

CAPÍTULO III : ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

CAPÍTULO IV : FUNCIONES DE LA ASAMBLEA Y MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

TÍTULO III : REUNIONES Y ACUERDOS

TÍTULO IV : FISCALIZACIÓN Y CONTROL

TÍTULO V : DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

TÍTULO VI : DEL RETIRO Y VACANCIA



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DE  
DISTRITO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO, CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO



Artículo 1°. La Junta Vecinal Comunal, viene a ser la organización conformada para liderar, promover, planificar y gestionar el desarrollo integral y sostenible de su territorio. Está integrada por autoridades, directivos de organizaciones, el agente comunitario de salud, líderes y personalidades del caserío.

Artículo 2°. Las Juntas Vecinales Comunales de La Provincia de San Miguel se constituyen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 así como en otras normas específicas sobre la participación ciudadana en los Gobiernos Locales.

Artículo 3°. Las Juntas Vecinales Comunales, ejercen sus atribuciones dentro de la jurisdicción territorial del caserío, centro poblado, pueblo o ciudad, de acuerdo a lo establecido por la Municipalidad Provincial de San Miguel.



TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

CAPÍTULO I

DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 4°.- Las Juntas Vecinales Comunales que se organicen en el Distrito de San Miguel serán reconocidas mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 5°.- Para que la Junta Vecinal Comunal sea reconocida, el presidente, delegado de desarrollo institucional o una institución que les brinda asistencia técnica, deberá presentar ante la Municipalidad Provincial de San Miguel, los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al alcalde provincial.
- Copia del acta de constitución de la junta vecinal comunal.
- Copia simple del DNI vigente de los miembros de la junta directiva.



*Compromiso de todos*



## CAPÍTULO II

### FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

Artículo 6°. Son funciones de la directiva de la Junta Vecinal Comunal:

- a) Liderar la gestión del desarrollo de su comunidad.
- b) Promover la participación e integración de la población en su territorio.
- c) Impulsar la corresponsabilidad en el desarrollo de su caserío.
- d) Participar en el presupuesto participativo provincial a través de la junta de delegados vecinales.
- e) Formular y aprobar el plan de desarrollo comunal del caserío, en el que se priorizarán proyectos a ser gestionados y se planificarán actividades que conduzcan a mejorar la calidad de vida de la población de su territorio.
- f) Negociar y concertar con instituciones y organizaciones, acciones para la ejecución de su Plan de Desarrollo Comunal.
- g) Informar periódicamente a la población sobre los avances en la gestión y ejecución del plan.
- h) Sesionar cuando menos una vez al mes.
- i) Informar a los pobladores de su jurisdicción, sobre avances de su gestión, cuando menos dos (02) veces al año.

## CAPÍTULO III

### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

Artículo 7°. Acorde a la implementación del Plan de Desarrollo Concertado Provincial, La Directiva de la Junta Vecinal Comunal estará conformada por:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Fiscal
- Delegado del Eje de Desarrollo Social
- Delegado del Eje de Desarrollo Económico
- Delegado del Eje de Desarrollo Ambiental
- Delegado del Eje de Desarrollo Institucional

El ejercicio del cargo directivo no es remunerado y no constituye función pública.

*Compromiso de todos*




CAPÍTULO IV

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL


Artículo 8°. De la Asamblea General:

La asamblea general, es el órgano máximo de la junta vecinal comunal, participan en ella los ciudadanos que viven dentro de la jurisdicción de su caserío. Son sus funciones:

- 
- a) Participar en la elaboración e implementación del plan de desarrollo comunal.
  - b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos y/o integrar las comisiones que se conformen.
  - c) Proponer iniciativas de actividades y proyectos para lograr el desarrollo del caserío y de la provincia.
  - d) Tener derecho a voz y voto en las reuniones de asamblea general.
  - e) Participar en la vigilancia y referencia comunal, asegurando la salud de su comunidad.

Las sesiones de asamblea general ordinaria, deberá ser convocada por el presidente por lo menos dos veces al año; las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el presidente o por la mitad más uno de los integrantes de la directiva de la Junta Vecinal Comunal, cuando lo amerite un asunto sobre el que tomar decisiones.

Artículo 9°. De la Directiva de la Junta Vecinal Comunal.





La directiva de la Junta Vecinal Comunal, estará integrada por 8 miembros, elegidos democráticamente por la asamblea en cada caserío. Su periodo de gestión es de dos (02) años, reelegibles.

Artículo 10°. De la Junta Directiva

Son funciones de los miembros de la directiva de las Juntas Vecinales Comunales las siguientes:

Del Presidente:

- 
- 
- a. Ser el representante legal de la Junta Vecinal Comunal.
  - b. Presidir las reuniones de Directiva y de Asamblea Comunal.
  - c. Organizar y coordinar las acciones que realiza la Junta Vecinal Comunal.
  - d. Distribuir las tareas en las reuniones de directiva y de Asamblea Comunal.
  - e. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias
  - f. Trabajar en estrecha relación con los miembros de la directiva.
  - g. Liderar el proceso de construcción y ejecución del Plan de Desarrollo Comunal.
  - h. Presentar el Plan de Desarrollo Comunal ante la comunidad para su validación y aprobación.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

- i. Presentar el Plan de Desarrollo Comunal validado ante la Municipalidad Provincial San Miguel para su incorporación en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
- j. Suscribir las actas de sesiones de la Directiva y de Asambleas Comunales, conjuntamente con sus directivos.
- k. Participar en la vigilancia y referencia comunal, asegurando la salud de su comunidad.

### 2. Del Secretario:

- a. Registrar en forma ordenada en el libro de actas los acuerdos, mociones, compromisos y demás ocurrencias en reuniones y Asambleas Generales.
- b. Convocar y citar para las reuniones por encargo del presidente o del miembro de la Directiva que reemplaza al Presidente.
- c. Reemplaza al Presidente en caso de inasistencia justificada de éste.
- d. Llevar el control de asistencia en las reuniones.
- e. Elaborar y responder documentos escritos: oficios, invitaciones, en coordinación con el Presidente y con el delegado de cada Eje de Desarrollo.
- f. Elaborar y mantener actualizado un archivo de todos los documentos emitidos y recibidos.

### 3. Del Tesorero.

- a. Tener a su cargo el manejo de todos los asuntos económicos vinculados con la Junta Vecinal Comunal.
- b. Llevar el control de los ingresos y gastos generados por la Junta Vecinal Comunal.
- c. Asignar los recursos según las necesidades con autorización del presidente, vicepresidente y/o secretario.
- d. Dar cuenta a la comunidad sobre los ingresos y egresos de la Junta Vecinal Comunal.
- e. Reemplaza al presidente en caso de inasistencia justificada de éste.
- f. Archivar en forma ordenada los comprobantes de pago o documentos de egresos y egresos. Reemplazar al presidente en caso de inasistencia justificada de éste.
- h. Promover actividades económicas pro fondos en coordinación con la Junta Directiva.
- i. Participar en la vigilancia y referencia comunal, asegurando la salud de su comunidad.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

### 4. Del Fiscal.

- a. Velar por el correcto manejo del presupuesto y bienes que tuviera la Junta Vecinal Comunal.
- b. Fiscalizar la correcta ejecución de las obras ejecutadas en el caserío.
- c. Informar de las anomalías que se presenten en la ejecución de las obras del caserío.
- d. Vigilar el cumplimiento de funciones asignadas a los integrantes de la Junta Vecinal Comunal.
- e. Reemplaza al presidente en caso de inasistencia justificada de éste.
- f. Participar en la vigilancia y referencia comunal, asegurando la salud de su comunidad.

### Artículo 11° De Los Delegados

Son funciones de los delegados, las siguientes:

#### 1. Delegado De Desarrollo Social.

Es responsable en su comunidad de la coordinación de todas las acciones desarrolladas por el Estado o Instituciones Privadas que tengan que ver con:

- a. Apoyar o reemplazar al presidente en las gestiones vinculadas al Eje Social.
- b. La gestión de la salud en su comunidad.
- c. La educación y la mejora de la calidad educativa en sus Instituciones Educativas.
- d. El deporte y la recreación.
- e. La identidad y cultura local.
- f. La coordinación para el correcto funcionamiento de programas sociales, como: Juntos, Pensión 65, Qali Warma, Cuna Más, Vaso de Leche, Comedores Populares y otros que se implementen más adelante.
- g. Abastecimiento suficiente y de calidad agua segura en coordinación con la JASS.
- h. Participar en la vigilancia y referencia comunal, asegurando la salud de su comunidad.

#### Delegado de Desarrollo Económico.

Es responsable en su comunidad de la coordinación de todas las acciones desarrolladas por el Estado o Instituciones Privadas que tengan que ver con:

- a. La mejora de la producción agropecuaria y tecnología productiva.
- b. Asociatividad de los productores.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

- c. Promoción de mercados y cadenas productivas.
- d. Promoción de la agroindustria, artesanía y turismo.
- e. Participar en la vigilancia y referencia comunal, asegurando la salud de su comunidad.

### 3. Delegado de Desarrollo Ambiental.

Es responsable en su comunidad de la coordinación de todas las acciones desarrolladas por el Estado o Instituciones Privadas que tengan que ver con:

- a. El cuidado de los Recursos Naturales: flora, fauna, agua, aire, suelo.
- b. La adecuada gestión de residuos sólidos y residuos líquidos en su comunidad.
- c. Actividades de forestación y reforestación.
- d. Prevención de riesgos y mitigación de desastres naturales.
- e. Acciones de educación ambiental en su territorio.
- f. Participar en la vigilancia y referencia comunal, asegurando la salud de su comunidad.

### 4. Delegado de Desarrollo Institucional.

Es responsable en su comunidad de la coordinación de todas las acciones desarrolladas por el Estado o Instituciones Privadas que tengan que ver con:

- a. La organización comunal, formalización de la misma y su relacionamiento con otras.
- b. El fortalecimiento de capacidades de organizaciones comunales.
- c. La seguridad y el orden en su caserío, centro poblado u otra jurisdicción.
- d. La participación ciudadana en el Desarrollo Comunal.
- e. Participación de la Junta Vecinal Comunal en Presupuesto Participativo y otros espacios para presupuestar proyectos de su Plan Comunal o del PDC.
- f. La actualización del plan comunal y del PDC distrital y provincial, según el caso.
- g. Participar en la vigilancia y referencia comunal, asegurando la salud de su comunidad.



### TÍTULO III

#### REUNIONES Y ACUERDOS

Artículo 12°. Las reuniones de los directivos de la Junta Vecinal Comunal, deberán convocarse ordinariamente una (1) vez a los tres (3) meses, y en forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente o cuando lo soliciten tres de sus directivos, debiéndose tratar exclusivamente el tema motivo de la citación.

Artículo 13°. El quórum para las reuniones de la directiva lo constituye el cincuenta (50) por ciento más uno de sus miembros. El quórum de la primera citación será con la mitad más uno del total de sus miembros. El quórum de la segunda citación será con el número de miembros asistentes.

Artículo 14°. Los acuerdos de la directiva se aprobarán por mayoría simple y se registrarán en un libro de actas como parte de las secuencias de todas sus reuniones. Los acuerdos de la directiva deberán ser socializados en la inmediata Asamblea Comunal. El libro de actas debe estar debidamente legalizado por notario o juez de paz del centro poblado o distrito.

### TÍTULO IV

#### FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 15°. Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, será la encargada de coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes.

Artículo 16°. En caso de obras que ejecute la Municipalidad Provincial de San Miguel en territorio de una Junta Vecinal Comunal, ésta se encargará de apoyar y fiscalizar la ejecución de las mismas, conjuntamente con la unidad de ejecución de obras o quien haga sus veces de la municipalidad. Si la obra es ejecutada por otra institución, igualmente apoyará y fiscalizará su ejecución en coordinación con la institución financiera.

Artículo 17°. Los integrantes de las Juntas Vecinales Comunes asumen responsabilidad por los recursos recibidos de entidades públicas o privadas para la ejecución de obras, pudiendo los organismos de auditoría correspondientes, intervenir en su fiscalización y determinar responsabilidad de ser el caso.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

TÍTULO V

DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

Artículo 18°. Treinta días antes del término del mandato de la directiva de la Junta Vecinal Comunal, fijarán fecha de elecciones y el presidente solicitará apoyo a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, al establecimiento de salud al que pertenece u otra institución para recibir la asistencia técnica necesaria.

Artículo 19°. Con apoyo de la Municipalidad Provincial de San Miguel u otra institución que brinde asistencia técnica, la Junta Vecinal Comunal convocará a una asamblea general de todos los ciudadanos del caserío para llevar a cabo la elección de los nuevos directivos.

Artículo 20° El periodo para el que se elige la directiva, es de dos (02) años.

Artículo 21°. Las elecciones se realizarán cargo por cargo, haciendo propuesta de un máximo de dos por cargo y será por mayoría o por aclamación.

Artículo 22°. Los postulantes a ocupar los cargos de la directiva en la Junta Vecinal Comunal, deberán residir permanentemente en su caserío.

TÍTULO VI

DEL RETIRO Y VACANCIA

Artículo 23°.- El cargo de miembro en la directiva de la Junta de Vecinal, será declarado vacante, en los casos siguientes:

- Por renuncia voluntaria.
- Por fallecimiento.
- Por cambio domiciliario fuera de la jurisdicción de la Junta Vecinal Comunal.
- Por ejercer proselitismo político, haciendo uso indebido del cargo en su calidad de miembro de la Junta Vecinal Comunal.
- Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de la Junta Directiva.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL



- f. Por motivo de salud que lo inhabilite para ejercer normalmente sus funciones.
- g. Por tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.

Artículo 24°.- Para los casos enunciados en el artículo anterior, la directiva, en sesión extraordinaria, declarará la vacancia y convocará a Asamblea General extraordinaria para elegir al ciudadano que ocupará el cargo vacante. Luego de la elección, informará oportunamente a la gerencia municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Artículo 25°.- Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Asamblea General.



*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*